

LEY NO. 141.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Se establece el impuesto de 1/2% sobre el monto de las liquidaciones por rescate de minerales que efectúa el Banco Minero de Bolivia, procedente de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí; este impuesto será retenido por el mismo Banco al tiempo de pagarse el valor de las liquidaciones a los interesados.

Artículo 2º Se establece igual gravámen de 1/4% advalorem, sobre la exportación de minerales de la misma procedencia, que por intermedio de las Aduanas del país, efectúen los mineros medianos y mayoristas; este impuesto será liquidado conjuntamente con los derechos de exportación de carácter aduanero.

Artículo 3º Los impuestos anteriores serán mensualmente depositados por los Agentes de Retención que indica esta ley en las Agencias del Banco Central de Bolivia, de Tupiza y Potosí, en cuenta especial a orden del "Comité de Obras Públicas de Nor Chichas".

Artículo 4º El rendimiento de lo recaudado se destina íntegramente para la captación de aguas potables de Cotagaita, capital de la provincia Nor Chichas.

Artículo 5o?Una vez concluida esta obra, el monto de lo recaudado se destinará para obras públicas en la Provincia Nor Chichas con el siguiente porcentaje: 70% para obras públicas en la Primera Sección Cotagaita; y el 30% restante, para el mismo objeto en la Segunda Sección Vitichi.

Artículo 6o?La inversión de estos fondos se efectuará por los Comités de Obras Públicas Provinciales, con intervención de la Contraloría Departamental y los organismos técnicos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) N. Garcia Chavez; Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario .

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) R. Parada Suárez.